



Tipo de Proceso	:	Verbal –Pertenencia
Radicación	:	11001310301920160054000

Cumplidos los presupuestos de ley y para evacuar el presente asunto se señala la hora de las 10:00 del día 15 del mes de febrero del año 2023, a fin de llevar a cabo audiencia virtual prevista en el artículo 372 del C. G. P.

Para el efecto, se decretan las pruebas solicitadas en el proceso:

I. PARTE ACTORA

1. Documentales.

Como tales ténganse las aportadas con el escrito de demanda.

2. Testimonial.

De Sandra Patricia Martínez Franco, Cecilia Alba Lozano Caprera y María Cielo Bedoya Ramírez.

3. Interrogatorio de parte

De los demandados.

4. Inspección judicial

Al inmueble litigioso con intervención de perito; la cual se practicará a la hora de las 11:00, del día 26 del mes de enero del año 2023.

Se cita al ingeniero **Rodrigo Bolívar Ospina** quien presentó la experticia allegada junto con el introductorio, a fin de que comparezca a la diligencia de inspección judicial decretada en el presente proveído y acredite los requisitos establecidos en el art. 226 del C. G. del P.

5. Dictamen pericial

Se concede a la parte demandante el término de diez (10) días para que presente el dictamen pericial solicitado en el escrito de demanda, conforme al art. 227 del C. G. del P., teniendo en cuenta para ello, los requisitos establecidos en el art. 226 del mismo ordenamiento.

II. PARTE DEMANDADA

A. Jaime Enrique, Martha Cecilia, Gloria Mireya, Jairo Hernando, Juan Carlos, Carlos Ricardo William Mauricio, Nubia Liliana y Luis Ramiro Rojas Romero y personas indeterminadas (Quienes en su momento contestaron la demanda por medio de curadora *ad litem*).

Documentales.

Téngase como tal el escrito de contestación de demanda.

B. Herederos indeterminados de Desiderio Portilla Andrade (Actúan por medio de curador *ad litem*)

Documentales.

Como tal téngase el escrito de contestación de demanda.

III. DE OFICIO

Ofíciase a los Juzgados 24, 10, 5 y 11 Civil del Circuito de Bogotá a efectos de que remitan de manera inmediata copia digitalizada de las actuaciones allí existentes, con radicados Nos. 2007-0308; 2007-0606; 2013-0843 y 2014-0682 respectivamente.

Ofíciase a la Agencia de Desarrollo Rural y a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, en la forma y términos dispuestos en el auto admisorio de demanda.

Se advierte a las partes para que, en dicha audiencia, presenten los testigos decretados y que pretenden hacer valer.

Se cita a los extremos de la *litis* a efectos de que concurren de manera virtual a rendir interrogatorio de parte, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia.

La inasistencia injustificada acarreará las sanciones procesales y económicas previstas en la ley.

NOTIFÍQUESE.



ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Hoy 22/11/2022 se notifica la presente providencia por anotación en **ESTADO No. 199**

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria